Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Administrativa Nº 079 2015-ITP/OGA

Callao, 17 SET. 2015

VISTOS:

El documento S/N de fecha 19 de junio de 2015, el Informe N° 064-2015-ITP/OGA-AT de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por el Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril de 2009, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF –SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante documento S/N de fecha 19 de junio de 2015, el señor Fernando Bardales Saavedra solicitó la devolución por el monto de S/ 192.50 (Ciento noventa y dos y 50/100 nuevos soles) que por error depositó en la cuenta del Banco de la Nación del Instituto Tecnológico de la Producción, debiendo ser en la cuenta bancaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, mediante Informe N° 064-2015-ITP/OGA-AT de fecha 17 de agosto de 2015, el Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración, informó que se deberá autorizar la devolución del depósito efectuado por el Sr. Fernando Bardales Saavedra por el monto de S/. 192.50 (Ciento noventa y dos y 50/100 nuevos soles); habiéndose

verificado el pago realizado con los extractos bancarios; así como la emisión del Recibo de Ingreso N° 0502 de fecha 22 de junio de 2015;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, así como el inciso o) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, y el artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, *el derecho a la devolución de S/. 192.50 (Ciento noventa y dos y 50/100 nuevos soles), a favor del señor FERNANDO BARDALES SAAVEDRA, depositados indebidamente en la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Banco de la Nación 00-000-281662.*

Artículo 2.- AUTORIZAR, *la devolución de S/. 192.50 (Ciento Noventa y Dos y 50/100 nuevos soles), a favor del señor FERNANDO BARDALES SAAVEDRA.*

Artículo 3.- DISPONER, *la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) (www.itp.gob.pe).*

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
I.T.P.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Responsable de Tesorería
M. NAVARRO
- I.T.P. -